

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05 DE OCTUBRE /2023

A Despacho para resolver sobre la demanda radicada No.2023-0685-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00685-00

La Cooperativa para el servicio de empleados y pensionados “Coopensionados”S.C”, representada por el señor Carlos Gutiérrez Llanos, persona mayor de edad, quien actúa mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la señora Stella Obando Molina, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en el Pagaré No.50150000002609 más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así, en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213/2022 que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de los deudores. La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de La cooperativa para el servicio de empleados y pensionados “Coopensionados”S.C”, representada por el señor Carlos Gutiérrez Llanos, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de la señora STELLA OBANDO MOLINA por las siguientes sumas de dinero:

1. Por CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 4.135.246.00), por concepto de capital representado en el pagaré No.5015000002609 aportado como base de recaudo ejecutivo, con fecha de vencimiento 6 de Diciembre /2022.

1. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 83.924.00) por concepto de intereses causados y no pagados.
2. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA PESOS MCTE (\$ 150.060.00) por concepto de intereses moratorios causados y no pagados a la fecha de presentación de la demanda(25 de septiembre/2023)
3. Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 6 de septiembre /2023 y hasta el pago definitivo.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al Dr. CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ C.C. No. 1.088.251.495 de Pereira Representante Legal GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S identificada con NIT. 900.571.076-3 para actuar en este asunto, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 159 del 06/10/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01af6bb49f8711eeb51888d77ef67d3cae5a1767831f162e8fa64878f89136b4**

Documento generado en 05/10/2023 04:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>